



**XXXVII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación
Educación en la Sociedad de Conocimiento y el Desarrollo
Sostenible**

**La Laguna 11 al 14 Noviembre 2018
Universidad de La Laguna**

PLANTILLA DE ADENDA

Autor/es: María José Albert Gómez

Título de la adenda: El derecho humano al desarrollo: Educar para el desarrollo sostenible y la calidad de vida.

Ponencia a la que se dirige la adenda: Ponencia nº 2 : Educación, sostenibilidad, y ética: Desafíos ante los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)

EL DERECHO HUMANO AL DESARROLLO: EDUCAR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CALIDAD DE VIDA

María José Albert Gómez
UNED

Resumen

El Derecho al desarrollo es uno de los derechos fundamentales del hombre tanto en su vertiente individual como colectiva. Este desarrollo ha de estar basado en la sostenibilidad de tal forma que el desarrollo presente no perjudique a las generaciones futuras. La incidencia del ambiente en la existencia humana y la contribución decisiva a su desarrollo, justifica su inclusión en el estatuto de los derechos humanos y como tal está sujeto a la educación. Es desde la educación como herramienta poderosa y Derecho generador de otros derechos como se puede incidir en el reconocimiento y respeto de este derecho.

Palabras clave: Derechos humanos; Educación; Desarrollo sostenible

1. INTRODUCCIÓN.

El 4 de diciembre 1986 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adopto la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, (DDD) en la cual establece que “el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él” (art.1º)

Este derecho posee tanto una dimensión individual como colectiva que han de ir unidas de tal forma que generen un desarrollo sostenible que propicie un medio ambiente sano que lleve a una calidad de vida. Así tras la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) el derecho al desarrollo adquiere una nueva dimensión, la de sostenibilidad, que exige un respeto al medio ambiente y uso racional de los recursos naturales. Albert Gómez, M.J. 2011: 283)

La mejor garantía de un uso racional de los recursos naturales, el respeto al medio ambiente, la potenciación de un desarrollo sostenible y la calidad de vida, es sin duda la implantación de una cultura y educación en esos derechos.

2.- EL DERECHO AL DESARROLLO VERTIENTE INDIVIDUAL Y SOCIAL

Entendemos por desarrollo un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. En este desarrollo debe tenerse en cuenta la satisfacción de las necesidades básicas y humanas, como la alimentación, el agua potable, la vivienda, la salud, la educación, el trabajo La satisfacción de estas necesidades van unidas al desarrollo y es condición ineludible para

que todo individuo pueda estar en condiciones de ejercer y disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

El derecho al desarrollo presenta dos versiones por un lado la individual y por otro lado la colectiva. Tanto la vertiente individual, entendida como el desarrollo de la persona en su vertiente interior y exterior, como la colectiva, entendida como el desarrollo de la colectividad y los pueblos, deben tener al ser humano como objetivo principal y debe estar basado en la dignidad de la persona y en la participación activa de los individuos y colectividades, en el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades civiles, sin ningún tipo de discriminación, por lo que se necesita y resulta exigible la creación de condiciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales que permitan ese desarrollo de manera justa y equitativa. (Albert Gómez, MJ. 2014).

Tanto en su vertiente individual como la social o colectiva, el desarrollo tiene como misión encontrar formas de vida que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del planeta,, pero esa mejoría ha de estar basada en la sostenibilidad de tal forma que no genere problemas para las generaciones futuras, en cualquier parte del planeta, lo cual hace que el derecho al desarrollo lleve implícito responsabilidades y deberes tanto individuales como colectivos que exigen un uso racional de los recursos naturales. El principio primero de la Declaración de Rio (ONU, 1992) afirma “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas a un medio de calidad que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras, convirtiéndose así las generaciones futuras como sujetos de derechos.

3.- DERECHO AL DESARROLLO SOSTENIBLE A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y CALIDAD DE VIDA

El derecho a un desarrollo sostenible, medio ambiente sano y calidad de vida es un derecho humano ubicado dentro de la tercera generación de derechos, denominada también derechos colectivos, cuyo valor principal es la solidaridad. Los derechos de esta generación comportan formas de titularidad colectivas, pues afectan a intereses y/o a bienes que son patrimonio de todos, de modo que a todos compete el ejercicio de su

defensa y de su tutela y exigen para su realización la comunidad de esfuerzos y responsabilidades a escala planetaria. Esto no es algo aislado que pueda hacer un Gobierno o Estado sino que precisa todo un cuerpo de principios e instrumentos jurídicos internacionales que regulen un desarrollo perdurable en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

El hombre necesita para desarrollarse un medio ambiente sano en el que vivir. Los datos de los expertos apuntan a la necesidad de cambios rápidos y enérgicos en las políticas de todos los países para conjurar y aminorar los problemas del medio ambiente, antes de que alcance proporciones incontrolables. Se necesita mucho tiempo para que las medidas que se tomen sean eficaces, por este motivo, si se aplazan las decisiones y se permite que los problemas empeoren, las posibilidades de actuar se verán reducidas.

En los últimos años pocas cuestiones han suscitado tan amplia y heterogénea inquietud como la que se refiere a las relaciones del hombre con el medio ambiente en el que se halla inmerso y que condiciona su existencia. El expolio acelerado de las fuentes de energía, la contaminación y degradación del medio ambiente, han tenido una gran repercusión en el hábitat humano y en el propio equilibrio psicosomático de los individuos afectando a su calidad de vida. La inmediata incidencia del ambiente en la existencia humana, la contribución decisiva a su desarrollo, es lo que justifica su inclusión en el estatuto de los derechos humano.

Hablar del deterioro del medio ambiente es hoy día, desgraciadamente algo común. De sobra es sabido que desde que el hombre puebla la tierra existe la posibilidad de que éste pueda con sus actos, poner en peligro la supervivencia del medio que le rodea. El efecto invernadero, la contaminación constante de ríos y mares, los vertidos nucleares, etc., son buenos ejemplos de los problemas que ha de resolver nuestra especie si de verdad quiere asegurarse un futuro mínimamente aceptable y un medio ambiente sano. (Albert Gómez, M.J. (2014: 195).

El deterioro ambiental se origina en el estilo de vida del mundo moderno, quien necesita asumir y replantear nuevos modos de vida. Estos pasa por un cambio de comportamiento tanto en sus actuaciones como en el consumo de determinados productos.

Solucionar esto es algo complejo ya que afecta a todo el planeta y en su resolución hay distintos intereses y posiciones, pero sin lugar a dudas hay algo que puede hacerse y ese algo pasa ineludiblemente por la educación. (Escámez Sánchez, J. 2004).

4.- EDUCAR EN EL DERECHO DE UN DEARROLLO SOSTENIBLE

La mejor garantía del respeto al medio ambiente, el desarrollo sostenible y calidad de vida es, sin duda, la implantación de una cultura y educación en esos derechos. Los derechos por muy consagrados que estén, se respetan cuando son conocidos y ejercitados. Los valores que estos derechos implican solo tienen sentido cuando se asumen activamente y se practican en la propia vivencia personal. La educación constituye la base ineludible y la condición necesaria, aunque no suficiente, para la promoción y la vigencia de una cultura en los derechos humanos

No se trata solamente enseñar en el derecho a un desarrollo sostenible y la calidad de vida, sino educar en y desde el propio derecho. No basta con adquirir una serie de conocimientos sino desarrollar unas actitudes, habilidades y destrezas que permitan consolidar la idea de lo que es el desarrollo sostenible

La educación en derechos humanos, en general y en especial en el derecho que nos ocupa, ha de estar basada en los valores éticos que se sustentan. La metodología que proponemos es una metodología basada principalmente en la interiorización que ha de ir encaminada a elaborar un pensamiento ético, autónomo, racional, justo, solidario y tolerante para la convivencia, así como el compromiso e implicación tanto a nivel individual como colectivo.

La educación en el derecho al desarrollo sostenible ,a un medio ambiente sano y calidad de vida debe componerse integrando las áreas cognitivas, afectivas y comportamental de la persona subrayando en todo momento del proceso educativo el componente crítico de implicación y de transformación del entorno.

La educación en el derecho a un desarrollo sostenible ha de estar basado en tres líneas de actuación. La primera sería aquella que va dirigida a la sostenibilidad, entendida esta

por ser capaz de sostenerse y desarrollo sostenible es aquel que renuncia tanto a las aplicaciones científicas y tecnológicas incompatibles con el funcionamiento indefinido del sistema biosférico, como también el que renuncia al regreso encubierto a la falta de desarrollo y por otro lado la línea encaminada a una educación. La segunda sería la relacionada con la educación enfocada en conseguir un cambio de actitudes personales y la modificación de las escalas de valores para instaurar el nuevo orden sostenible. La tercera hace referencia a una educación para el consumo responsable. El consumo puede entenderse como un medio para el desarrollo humano siempre y cuando no afecte negativamente al bienestar de los otros, sea justo para las generaciones futuras, y respete el planeta. En línea opuesta estaría el consumo superfluo y exhibicionista, que genera la exclusión y la humillación de quienes, desgraciadamente no pueden satisfacer sus necesidades básicas. (Folch, 1998).

El desarrollo sostenible requiere de la promoción de valores que alienten niveles de consumo que permanezcan dentro de los límites de lo ecológicamente posible y a los que todos puedan aspirar razonablemente. (Murga Menoyo, M.A. 2013:4)

Desde la educación se puede y se debe abarcar este proceso, ya sea desde el sistema educativo como desde instituciones sociales. Es importante educar desde la conservación de los bienes públicos, la preservación de los espacios naturales, la conservación de las especies, la contaminación del agua y los suelos. El largo plazo y los intereses generales tienen que ser los aspectos centrales de toda estrategia educativa y social encaminada a la preservación de la naturaleza para las personas de hoy y para en generaciones futuras respondiendo esto a la necesidad de preservar la vida.

BIBLIOGRAFIA

ALBERT GÓMEZ, M.J. (2014) *La vertiente educativa y social de los derechos humanos*. Madrid, Ramón Areces

ESCAMEZ SANCHEZ, J. (2004) *La Educación para la promoción de los derechos humanos en Encounters on Education. Volumen 5, Fall 2004*

FOLCH, R. (1998) *Ambiente emoción y ética. Actitudes ante la cultura de la sostenibilidad*. Barcelona Ariel.

MURGA MENOYO, M.A. (2013) *Desarrollo sostenible. Problemática, agentes y estrategias*. Madrid. McGRAW-HILL/INTERAMERICANA DE ESPAÑA, S.L.

NOVO, M. (2009): *El desarrollo sostenible. Su dimensión ambiental y educativa*. Madrid Universitas.

ONU (1992a): Declaración de Río. En Informe de las Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo [A/CONF.151/26 (Vol 1)].